

## AUTO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

**Referencia:** Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 010-2021

**Demandada:** NEOGLOBAL S.A.S., NIT. 900.292.291-3

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 9023 del 23 de noviembre de 2021, por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, para el cobro de la obligación por el incumplimiento parcial del Contrato de Obra No. 1617 de 2017, establecida en la Resolución No. 1501 del 23 de marzo de 2021, confirmada por la Resolución No. 1740 del 9 de abril de 2021, emitidas por la Dirección de Contratación del ICBF, acto administrativo que fue notificado por aviso publicado en la página web del ICBF, el día 24 de marzo de 2022.

Que a través de la Resolución No. 2682 del 2 de mayo de 2022, se dispuso a seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó por correo certificado, el 28 de mayo de 2022.

Que el 27 de julio de 2022, se emitió el Auto por medio del cual se liquida el crédito de la obligación, del cual se corrió traslado a la deudora, el 31 de agosto de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.

Que **NEOGLOBAL S.A.S.**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación, ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 30 de junio de 2022, **NEOGLOBAL S.A.S.**, identificada con NIT. **900.292.291-3**, adeuda un valor total de capital de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$62.749.297)**, **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$7.404.690)** por concepto de intereses moratorios y **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$169.205)** por costas procesales; para un gran total de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VENTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$70.323.192)**.

Valor del capital	\$ 62.749.297
Valor de intereses con corte al 30/06/2022	\$ 7.404.690
Costas procesales	\$ 169.205
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 70.323.192</b>

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

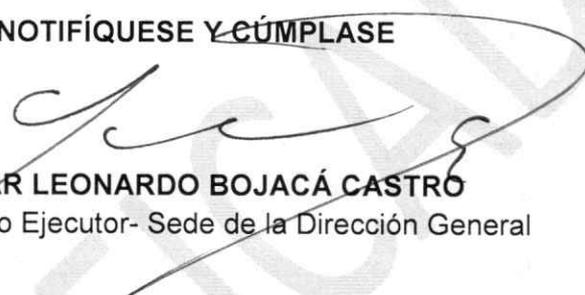
### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en la Resolución No. 1501 del 23 de marzo de 2021, confirmada por la Resolución No.1740 del 09 de abril de 2021, emitidas por la Dirección de Contratación del ICBF, proferida por este Despacho mediante Auto de fecha 27 de julio de 2022, dentro del proceso de cobro coactivo No. 010-2021, adelantado en contra de **NEOGLOBAL S.A.S.**, identificada con NIT. **900.292.291-3**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la ejecutada **NEOGLOBAL S.A.S.**, identificada con NIT. **900.292.291-3**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO**

Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Johana Vargas Ferucho GJC \_\_\_  
Revisó: Juan Esteban Toyar Tovar GJC \_\_\_